ducida la de 50.419.72, a que asciende la baja del 11,75 por 100 hecha en su proposición de la de 429.104.08 peseta, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con carge al capítulo sexto, ar-tículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

> RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se udjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Alcutar, Ayuntamiento de Bérchules . (Granada).

· Visto el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 17 del pasado mes de enero, y en 31 del citado mes fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Magrid don José Roán Martínez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Alcútar (agregado del Ayuntamiento de Bérchules (Granada), tipo ER-35, y verificada el 18 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Antonio Avila Segovia, calle Reguera, número 40 Macarena (Granada),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas óbras al mejor postor, den An-tonic Avila Segovia, calle Reguera, número 40, Macarena (Granada), en la cantidad líquida de 428.644.60 pesetas, que resulta una vez deducida la de 27.360,29 pesetas, a que asciende la baja del 6 por 100, hecha en su proposición de la de pesetas 456.094,89 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Avuntamiento contribuye con 300 jornales en prestación personal que importan 12.000 pesetas, siendo el plazo de terminación de las obras de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 21 de abril de 1961.-El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

> RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro en Arrono de Cranada (Ayuntamiento de Almedinilla), Córdoba.

Visto el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto .por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero próximo pasado, y en 31 del citado mes sué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Roán Martinez, referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro en Arroyo de Granada. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), tipo ER-1 y VM-2, verificada en 18 de los corrientes y adjudicada provide Córdoba (Córdoba), calle San Marcos, número 71,
Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente

la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Soldado Campa, vecino ce Priego de Córdoba, calle San Marcos número 71 (Córdoba), en la cantidad líquida de 355.210.61 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.587.98 pesetas a que asciende la baja del uno por ciento hecha en su proposición de la de 358.798.59 pesetas, que fué el presupuesto do contrata que ha servico de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de terminación de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1961 -El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Zurgena (Almeria).

Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero próximo pasado, y tomada razón del gaste por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid den José Roan Martinez, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Zurgena (Almeria), tipo ER-37 y VM-9, verificada en 18 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Montoya y Cia, S. L.», de El Palmar (Murcia), Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente

la ejecución de las referidas obras al mejor poster, «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», de El Palmar (Murcia), en la canticad liquida de 839.359.23 pesetas, que resulta una vez deducida la de 336.543.30 pesetas, a que asciende la baja del 28,62 por 100, hecha en su proposición de la de 1.175.902.53 pesetas. que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de terminación de las obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 21 de abril de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.665, promovido por don Isaac Fraga Penedo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8665, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Isaac Fraga Penedo, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de Industria de 25 de abril de 1957, se ha dictado, con fecha 26 de enero pasado, sentencio, cuya parte dispesitiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el actual recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho la Orden de 25 de abril de 1957, absolviendo, en consecuencia, a la Administración General del Estado de los pedimentos que con las letras a); c) y d) se formulan en la suplica de la demanda interpuesta a nomere de don Isaac Fraga Penedo, y en cuanto al señalado con la letra b) de la misma súplica: declaramos, como se pide, que dicha Orden recurrida carece de efectos retroactivos y no puede, por tanto, aproarse sino desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legialativa, lo pronunciamis, mandamos y firmamos p

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletin Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.